REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 333 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 0719-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, emitido por la Unidad Territorial Lima Provincias; el Informe N° 0159-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 6156-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: *" (...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 076-2017-C.RIO GRANDE-LIMA, el proveedor Consorcio Río Grande, solicita ante la Unidad Territorial Lima Provincias, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 002-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del Ítem Huarochirí 1, del Comité de Compras Lima 9, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención, en lugar de veinte (20) días de atención;

Que mediante Memorando N° 0719-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, la Unidad Territorial Lima Provincias, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 0195-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de la Coordinadora Técnica Territorial, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Consorcio Río Grande, indicando que:

"De acuerdo a las supervisiones realizadas por los Monitores de Gestión Local en los años 2015 y 2016 menciona que se hace muy difícil el acceso de las rutas a los diferentes anexos de la provincia de Huarochirí, ya que la mayoría de la carretera es trocha y de un solo carril, y en épocas de lluvias hay derrumbes y caídas de huaycos, lo cual hace difícil el tránsito (...).

El Supervisor de Compras después de haber evaluado lo solicitado por el proveedor, emite el informe N° 181-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-SC-EVD señalando que el periodo de distribución del proveedor Consorcio Río Grande es mayor al periodo de atención del ítem Huarochirí 1.

El ítem Huarochirí 1 cuenta con Instituciones Educativas dispersas, caminos de trochas y de dimensiones angostas, en épocas de lluvia presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionando bloqueos temporales, según informe emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.

La Coordinación Técnica no ha recibido denuncias o quejas de las instituciones educativas o entidades seleccionadas, respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos durante los años 2015 y 2016.

El almacén de productos del proveedor Consorcio Río Grande cumple con la capacidad de almacenamiento contenida en la ficha de supervisión inicial – modalidad productos, por ende es adecuada para almacenar la cantidad de alimento necesario para abastecer por 40 días el ítem Huarochirí 1.

La Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 001-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/APA-BQF-CEMGL, indican que los almacenes de las instituciones educativas del ítem Huarochirí 1, cuentan con capacidad para almacenar alimentos por 40 días. Se señala además que cuentan con la inocuidad y seguridad requerida.

Se verificaron los documentos presentados por el proveedor y los informes de los Monitores de Gestión Local, validándose la veracidad de los mismos";

Que, mediante Informe N° 1130-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, en mérito al Informe N° 181-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-LMQS del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, indica lo siguiente:

"a) ***Requisito N° 1 – Solicitud del Proveedor****.- El proveedor CONSORCIO RÍO GRANDE presentó la Carta N° 076-2017-C.RÍO GRANDE - LIMA, en el cual comunica que cumple con lo señalado, adjuntando los documentos siguientes:*

i. *Adjunta 12 fotografías georreferenciadas de las vías de comunicación terrestre, donde se observan las difíciles condiciones de las vías de acceso, caminos interrumpidos por enormes piedras productos de los deslizamientos y derrumbes de cerros debido a las lluvias que se presentan en la zona.*
ii. *Adjunta Constancia de la Municipalidad de Matucana, firmada por el Gerente de Desarrollo Social donde se indica que el fenómeno del niño afectó la provincia de Huarochirí dejando las carreteras interrumpidas, angostas y con muchos cortes lo que hizo inaccesible a los anexos y distritos de los cuales aún no se termina de hacer el mantenimiento respectivo, que dificultan el traslado de los alimentos a las Instituciones Educativas de la zona.*
iii. *El proveedor sustenta que el período de distribución es mayor al período de atención efectiva: Presentación del volumen y documentos requeridos por el Programa (02 días), Validación de los volúmenes y entrega de expedientes a Ingenieros de Liberación (08 días), Proceso de Liberación (03 días), Proceso de carga a los vehículos y reparto (10 días), teniendo en cuenta el cronograma de contrato y comparando con el detalle para llegar a la distribución final, el proveedor se toma 23 días calendarios en total, lo que hace que el período de distribución sea mayor al de Atención Alimentaria.*

b) ***Requisito N° 2 - Supervisión al almacén del proveedor****.- La Unidad Territorial Lima Provincias cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta el Informe N° 066-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-SPA/ACG, de fecha 05 de junio del 2017, el Supervisión de Plantas y Almacenes acompañado del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias, realizó la Supervisión y evaluó la capacidad de almacenamiento para un período de 40 días de atención efectiva, del proveedor CONSORCIO RÍO GRANDE, obteniendo como resultado SATISFACTORÍO, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos.*

- *El cálculo de la capacidad total de almacenamiento de alimentos hallado en el establecimiento del proveedor Consorcio Río Grande, para el ítem Huarochirí 1, es mayor a la capacidad total para una entrega bimensual (40 días).*
- *El volumen de almacenamiento estimado resultó superior al volumen a almacenar de los productos ofertados.*

- *Se considera viable la entrega bimensual de los productos alimenticios para el ítem Huarochirí 1, del Comité de Compra Lima 9 del proveedor Río Grande.*

Para tal sentido adjunta copias de las Fichas de Supervisión Inicial – Modalidad Productos.

c) ***Requisito N° 3 - Informe del Coordinador Técnico.***- *La Unidad Territorial Lima Provincias cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta lo siguientes documentos:*

- ***Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para períodos de 40 días de cada IIEE.-*** *Mediante informe N° 024-2017/MIDIS/PNAEQW/UTLPR/ALPA-MGL, de fecha 31 de mayo del 2017, e informe N° 0195-2017/MIDIS/PNAEQW/UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, emitido por el Monitor de Gestión Local y la Coordinadora Técnica Territorial y respectivamente, se señala que de las supervisiones realizadas a las Instituciones Educativas del ítem Huarochirí 1, por la Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N°001-2017-MIDIS PNAEQW-UTLPR/APA-BQF-CEMGL, indican que los almacenes de las Instituciones Educativas del ítem Huarochirí 1, cuentan con capacidad para almacenar alimentos por 40 días, señala además que cuentan con la inocuidad y seguridad requerida.*

- ***Distancias y Tiempo hasta cada IIIE.-*** *Mediante informe N° 0195-2017/MIDIS/PNAEQW/UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial, se adjunta el cuadro de distancias y tiempos hasta cada Institución Educativa Pública del ítem: Huarochirí 1, de acuerdo al Anexo "Cuadro de resumen en el cual se muestran los tiempos de traslado del ítem Huarochirí 1" que acompaña al informe antes mencionado.*

- ***Ítems con IIEE dispersas.-*** *El ítem Huarochirí 1 cuenta con Instituciones Educativas dispersas, los cuales presentan caminos de trochas y de dimensiones angostas, épocas de lluvia presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionando bloqueos temporales, se adjunta "Mapa de Distribución de los Distritos de Huarochirí" e "Imagen de Distribución de las Instituciones Educativas – Huarochirí 1".*

- ***Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.-*** *Las zonas de reparto del ítem Huarochirí 1 son de difícil acceso, por las lluvias, y carreteras estrechas. El acceso a estos lugares presenta caminos muy accidentados y deteriorados lo cual es propio de la geografía de la zona. El deterioro de las carreteras es muy notable al tener lluvias periódicamente causando huaicos y caminos enlodados, lo cual dificulta el acceso a las Instituciones Educativas. Para el ingreso a los distritos y/o centros poblados de Huarochirí 1, presenta carreteras, trochas sin mantenimiento, y debido al relieve agreste de las zonas, por la presencia de intensas precipitaciones pluviales u otros fenómenos naturales, muchas veces se interrumpen y no se logra el acceso hasta el principal punto que son las Instituciones Educativas.*

- ***Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.-*** *La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante informe N° 0195-2017/MIDIS/PNAEQW/UTLPR-CTT, de fecha 11 de julio del 2017, después de verificar la información remitida por el proveedor y SPA, considera favorable la*

opinión técnica para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem Huarochirí 1, del Comité de Compra Lima 9.

- ***Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas.-*** *La Coordinación Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias, informa que no ha recibido denuncias o quejas de las Instituciones Educativas, respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos durante los años 2015 y 2016.*

d) ***Requisito N° 4 - Informe del Jefe de Unidad Territorial que indique su posición respecto a la solicitud del proveedor, con opinión de organismos externos.-***

La Unidad Territorial Lima Provincias cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta lo siguientes documentos:

- *Mediante Memorando N° 0719-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de fecha 20 de julio del 2017, el Jefe de Unidad Territorial Lima Provincias, emite Opinión Favorable para el cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días de atención a 40 días de atención solicitado por el proveedor CONSORCIO RÍO GRANDE, para el Contrato N° 002-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Huarochirí 1 del Comité de Compra Lima 9.*

La opinión, del Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias, cuenta con opinión favorable de la siguiente Institución Pública: Gobierno Regional de Lima - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – con Oficio N° 1353-2017-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 12 de junio del 2017".

Que, mediante Informe N° 0159-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 002-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del ítem Huarochirí 1, del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, en el cual se regula el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6156-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b), del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 0719-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de la Unidad Territorial Lima Provincias, y el Informe N° 0159-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Huarochirí 1, del Comité de Compra Lima 9;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Huarochirí 1, del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consorcio Río Grande;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 002-2017-CC-LIMA 9/PRODUCTOS, del ítem Huarochirí 1, del Comité de Compra Lima 9, de la Unidad Territorial Lima Provincias.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social